

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE RESIDENCIA EN LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN AGRARIA, CURSO 2021-2022, PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AGRARIA Y PARA UNIVERSITARIOS/AS QUE CURSEN MATERIAS AGRARIAS, DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O MEDIOAMBIENTALES EN UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la propuesta elevada por la Jefa de Servicio de Capacitación Agraria relativa a la convocatoria de plazas de residencia para el curso 2021-2022 en las Escuelas de Capacitación Agraria adscritas a la Consejería Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias para el curso 2021-2022, considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca cuenta con tres Escuelas de Capacitación Agraria ubicadas en Arucas (Gran Canaria), Los Llanos de Aridane (La Palma) y Tacoronte (Tenerife), donde se imparten ciclos formativos de grado medio y superior de las familias profesionales agraria e industrias alimentarias así como cursos profesionales y ocupacionales.

SEGUNDO.- Para la realización de estos cometidos las Escuelas están dotadas de explotación agrícola, instalaciones ganaderas, parque de maquinaria, servicios de residencia y servicios de comedor.

TERCERO.- Las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de la Consejería competente en materia agraria (B.O.C. n.º 131 de 2.10.2000), disponen que la residencia es un instrumento de apoyo a la capacitación de los profesionales del sector agrario y sus familias. La residencia cumple una función compensatoria y social hacia el sector agrario, facilitando la asistencia de sus componentes a los cursos de formación, y a los jóvenes el seguimiento de las enseñanzas de formación y capacitación agraria. Los servicios que presta la residencia son los de alojamiento, alimentación, lavandería y actividades de ocio y extraescolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 E) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de junio, la Dirección General de Agricultura es el órgano competente para convocar las plazas de residencia en las Escuelas de Capacitación Agraria adscritas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, como quiera que la Dirección General de Agricultura es el órgano competente en materia de formación y capacitación agraria y esta función específica no está atribuida expresamente a la persona titular del Departamento o de la Viceconsejería de Sector Primario.

SEGUNDO.- El artículo 14.1 del Decreto 173/2000, de 6 de septiembre, por el que se regula el funcionamiento de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de la Consejería competente en materia agraria, dispone que la Consejería competente en materia agraria establecerá anualmente la convocatoria de plazas de residencia en las





Escuelas de Capacitación Agraria. Igualmente establecerá las cuotas de estancia para las personas usuarias del comedor e internado.

TERCERO.- El Decreto 71/2016, de 6 de junio, que modifica el Decreto 104/2014, de 6 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos a satisfacer por las personas usuarias de los servicios que ofrecen las Residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que podrán ser personas usuarias del servicio de residencia, entre otros, el alumnado matriculado en las Escuelas de Capacitación Agraria de la Comunidad Autónoma de Canarias, el alumnado de formación profesional matriculado en otros centros, universitarios que cursen materias agrarias, agroalimentarias o medioambientales.

CUARTO.- El artículo 59.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone que los poderes públicos de Canarias desarrollarán acciones dirigidas a eliminar la discriminación de las mujeres del medio rural y favorecer su incorporación al ámbito laboral, a la formación y a las nuevas tecnologías, así como su plena participación en la vida pública. Así mismo, garantizarán el ejercicio del derecho a la titularidad compartida en explotaciones agrarias.

A tenor de lo dispuesto en este artículo en las presentes bases, se contempla la condición de ser mujer en el mundo rural en los criterios de baremación para la adjudicación de plaza de residencia cuando el número de solicitudes supere las disponibilidades en la residencia de cada Escuela.

Asimismo, en aplicación de lo que dispone el artículo 11 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas, se prevé que las personas solicitantes sean integrantes de una familia numerosa del régimen especial o del régimen general, respectivamente.

QUINTO.- El artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece que en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias que tengo conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar las plazas de residencia, curso 2021/2022, en las Escuelas de Capacitación Agraria adscritas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, para el alumnado que realiza estudios de formación profesional agraria y para universitarios/as que cursen materias agrarias, de industrias alimentarias o medioambientales en Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo al siguientes desglose:





Escuela de Capacitación Agraria en Arucas	16
Escuela de Capacitación Agraria en Los Llanos de Aridane	12
Escuela de Capacitación Agraria en Tacoronte	12

SEGUNDO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria, las cuales aparecen recogidas como Anexo I a esta Resolución.

TERCERO.- En las residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria de Canarias se deberán adoptar las Medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 vigentes y que se relacionan en el Anexo II, así como las modificaciones que dicten los organismos competentes en cada momento.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Capacitación Agraria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, ante la Viceconsejería de Sector Primario, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

En Santa Cruz de Tenerife,
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
Augusto Jesús Hernández González





ANEXO I

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENCIA EN LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN AGRARIA, CURSO 2021/2022, PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AGRARIA Y PARA UNIVERSITARIOS/AS QUE CURSEN MATERIAS AGRARIAS, DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O MEDIOAMBIENTALES EN UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Artículo 1.- Objeto y Finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de las normas que rigen la convocatoria de plazas de residencia, Curso 2021/2022, para el alumnado que realiza estudios de Formación Profesional Agraria inicial en las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el alumnado de Formación Profesional Agraria matriculado en otros centros y para universitarios/as, que cursen materias agrarias, de industrias alimentarias, medioambientales en Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La finalidad de esta convocatoria es ofertar las plazas de residencia en las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca al alumnado que curse los estudios determinados en el punto anterior.

Artículo 2.- Requisitos y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar plaza de residencia en alguna de las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, las personas mayores de 18 años que estén matriculadas en los centros o realicen alguno de los estudios determinados en la artículo 1, punto 1 de esta Resolución.

2. Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior, el justificante de estar matriculado en alguno de los estudios determinados en la artículo 1, punto 1, cuando sea en un Centro diferente de las Escuelas de Capacitación Agraria.

Artículo 3.- Periodo de estancia, servicios y número de plazas.

1. A efectos de estancia, el inicio y final de curso quedará pendiente a la fecha que determine la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para el Curso Escolar 2021-2022 y que será publicada por resolución en el BOC.

2. El servicio de residencia comprende el alojamiento en habitación compartida, lavandería y comedor que a su vez incluye desayuno, almuerzo y cena.

3. El comedor de las Escuelas de Capacitación Agraria permanecerá cerrado los días no lectivos que se determinen en el calendario escolar. En las vísperas de los días no lectivos





el comedor permanecerá cerrado después del almuerzo. Los fines de semana solo podrán alojarse los alumnos que tengan residencia en otra isla. El alojamiento permanecerá cerrado en los periodos no lectivos del curso.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Solicitudes.

La solicitud, así como la documentación que preceptivamente deba acompañarla, se presentará por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el modelo que se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la dirección web <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6022>

La presentación de forma telemática se tramitará a través de la dirección <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6022>

Es preceptivo cumplimentar todos los apartados del impreso. La falsedad en los datos declarados producirá la anulación de la petición y la pérdida de los derechos de opción del solicitante.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

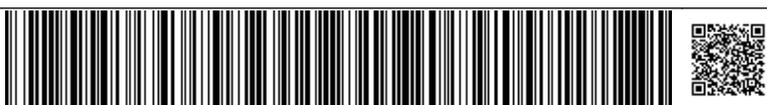
- a. En caso de haber cursado estudios en un Centro diferente de las Escuelas, se aportará Certificado de los estudios realizados en el que deberá constar las calificaciones obtenidas en el último curso escolar realizado por el alumnado.
- b. Para universitarios/as, que cursen materias agrarias, de industrias alimentarias o medioambientales en Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificante de estar matriculados para el curso 2021-2022.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o en el Boletín Oficial de Canarias, hasta el 20 de agosto de 2021.

Artículo 5.- Criterios de Concesión.

1. La concesión de plaza de residencia o almuerzo se sujeta al siguiente orden de prioridad:

- a) El alumnado de las Escuelas de Capacitación Agraria que haya sido adjudicatario de plaza de residencia en el curso anterior y promoció al curso siguiente.
- b) El alumnado que curse los estudios en las Escuelas de Capacitación Agraria.
- c) El alumnado que curse estudios determinados en el artículo 1, punto 1, procedente de otros Centros y Universidades que haya sido adjudicatario de plaza de residencia en el curso anterior y promoció al curso siguiente.





- d) El alumnado que curse estudios determinados en el artículo 1, punto 1, procedente de otros Centros y Universidades.
2. Cuando el número de solicitudes a plazas de residencia supere las disponibilidades en la residencia de cada Escuela, respetando el orden de prioridades señalado en el punto anterior, se aplicará los siguientes criterios de baremación:

*** Procedencia**

- a) Proceder de isla distinta a donde radique la Escuela de Capacitación Agraria y en donde no se impartan los estudios solicitados, o no haya sido admitido 10 Puntos
- b) Proceder de la isla donde radique la Escuela de Capacitación Agraria, teniendo su residencia habitual a la siguiente distancia de la citada Escuela:
- Más de 70 Km. 6 Puntos
- De 40 a 69 Km..... 4 Puntos
- De 15 a 39 Km..... 2 Puntos

* En el caso de la Residencia de Los Llanos de Aridane tendrán 4 Puntos los alumnos que residan en el municipio de Puntagorda.

*** Familias Numerosas**

- a) Ser integrante de familia numerosa del régimen especial..... 6 Puntos
- b) Ser integrante de familia numerosa del régimen general..... 3 Puntos

*** Ingresos familiares**

A estos efectos, se entenderá por ingresos familiares los mismos que sirven para el cómputo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La renta familiar neta se obtendrá después de deducir de la base imponible, las cuotas líquidas correspondientes al mismo periodo.

A la renta neta familiar se le adjudicará la siguiente puntuación:

- a) Hasta de 18.000,00 €..... 6 Puntos
- b) Entre 18.001,00 € y 24.000,00 €..... 4 Puntos
- c) Entre 24.001,00 € y 30.000,00 €..... 2 Puntos

En el caso de que la persona que realiza la solicitud alegase su independencia familiar, deberá acreditar esta circunstancia, su domicilio y medios económicos con que cuenta.





*** Vinculación a la actividad agraria**

Ser hijo/a de agricultores/as, propietarios/as, arrendatarios/as y obreros/as agrícolas.....
..... 3 Puntos

*** Edad**

Ser alumno/a menor de 25 años..... 3 Puntos

*** Mujer en el medio rural**.....1 Punto

*** Académica**

Alumnado que haya superado totalmente el curso anterior..... 9 Puntos

Alumnado que accede por primera vez a Formación Profesional Agraria Inicial o
Universitaria 4 Puntos

Alumnado que accede con las siguientes calificaciones medias en el último curso escolar
realizado:

- a) Media de sobresaliente..... 6 Puntos
- b) Media de notable..... 4 Puntos
- c) Media de aprobado..... 2 Puntos

3. Antes de dictarse la Resolución de adjudicación de plaza de residencia, la Dirección General de Agricultura dará trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas solicitantes que, a resultas de las consultas realizadas para aplicar los criterios de baremación del punto anterior, no obtengan plaza.

Dicho trámite se llevará a cabo mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y, si así lo indicara el interesado, por medio de notificación electrónica mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 6.- Procedimiento de Concesión.

1. El Servicio de Capacitación Agraria, dependiente de la Dirección General de Agricultura, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución de adjudicación de plazas en cada una de las Escuelas.





2. Una vez llevados a cabo los actos de instrucción referidos en el apartado anterior, se procederá a evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en estos artículos, de conformidad con los criterios de valoración señalados en el artículo.

3. La Dirección General de Agricultura dictará la Resolución de adjudicación de plaza de residencia en las Escuelas de Capacitación Agraria antes del 17 de septiembre de 2021.

4. La Resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y en los tabloneros de anuncios de la sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y de las Escuelas de Capacitación Agraria, y, si así lo indicara el interesado, por medio de notificación electrónica mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior.

Artículo 7.- Incorporación de las personas Beneficiarias.

1. Las personas a las que se le haya adjudicado una plaza de residencia deberá presentarse en la Escuela de Capacitación Agraria correspondiente en el plazo que se determine en la Resolución de adjudicación de plazas.

2. Las personas beneficiarias vendrán provistas de la tarjeta de la Seguridad Social o, en su defecto, de un escrito firmado por el padre, madre o tutor haciéndose responsable de los gastos que origine la persona beneficiaria por enfermedad.

3. Las personas beneficiarias incorporadas quedarán sujetas a las normas de régimen interno establecidas para las Escuelas de Capacitación Agraria.

4. Cualquiera que sea el régimen elegido por la persona beneficiaria, esta deberá someterse a los preceptos establecidos en las disposiciones oficiales vigentes para la clase de enseñanzas que curse, así como la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior de la Escuela, al igual que su disciplina en cuanto a asistencia, aprovechamiento y comportamiento.

5. Será motivo de pérdida de la plaza adjudicada, previa audiencia a la persona beneficiaria, haber sido expulsado/a de alguna de las Residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria de Canarias.

6. La ocupación de una plaza de residencia queda condicionada a la obligatoriedad de estar al corriente en las obligaciones de pago del servicio concedido. En caso de impago el alumnado beneficiario de plaza de residencia está obligado al desalojo de la habitación, a requerimiento de la Escuela de Capacitación Agraria.





Artículo 8. Coste de la residencia.

1. El coste del servicio de residencia resultará de la aplicación del IPC al coste establecido en el Decreto 71/2016, de 6 de junio que modifica el Decreto 104/2014, de 6 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos a satisfacer por las personas usuarias de los servicios que ofrecen las Residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 114 de 15/06/2016), así como de la bonificación que corresponda.

<i>PERIODO</i>	<i>SERVICIO</i>	<i>CUANTÍA</i>	
<i>Curso completo</i>	<i>Residencia</i>	<i>3.795,89 €</i>	
	<i>Manutención</i>	<i>Desayuno</i>	<i>269,75 €</i>
		<i>Almuerzo</i>	<i>765,17 €</i>
<i>Mes</i>	<i>Residencia</i>	<i>471,76 €</i>	

El coste del servicio de residencia una vez aplicado el IPC se podrá consultar en la dirección electrónica citada en el apartado 5. a) de este artículo.

2. Exención. Queda exento del pago del precio público establecido en el citado Decreto, el alumnado de formación profesional inicial que curse estudios en las Escuelas de Capacitación Agraria de Canarias y que acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la categoría especial.

3. Bonificaciones. Se aplicarán las siguientes bonificaciones en el precio público por la prestación del servicio de residencia:

1. Una bonificación del 65% sobre los precios públicos establecidos en el presente Decreto al alumnado de formación profesional inicial que curse estudios en las Escuelas de Capacitación Agraria de Canarias y que acredite ser miembro de familia numerosa clasificada en la categoría general.
2. Una bonificación del 50% sobre los precios públicos establecidos en el presente Decreto al alumnado de formación profesional inicial que curse estudios en las Escuelas de Capacitación Agraria de Canarias y que acredite su residencia en esta Comunidad Autónoma mediante el correspondiente empadronamiento.
3. Una bonificación del 20% sobre los precios públicos establecidos en el presente Decreto a los siguientes colectivos:
 - a) Al alumnado de formación profesional inicial matriculado en otros centros y al alumnado universitario, que curse materias agrarias, agroalimentarias o medioambientales, durante un curso académico en la isla en la que esté el centro y que acredite su residencia en esta Comunidad Autónoma mediante el correspondiente empadronamiento o autorizando la consulta telemática.
 - b) Al alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como a las personas que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijas o hijos de personas fallecidas o heridas en actos terroristas y que realicen los estudios a que se refiere el artículo 1, punto 1 de la presente resolución.





4. El alumnado que durante la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo no haga uso de los servicios de residencia o almuerzo, estará exento del pago de las cantidades correspondientes a dicho periodo.

5. El pago de los servicios se efectuará mediante la cumplimentación del modelo 800 “Ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias”, siguiendo las siguientes directrices:

a) El modelo 800 será cumplimentado a través de la Sede de la Administración Tributaria Canaria <https://sede.gobcan.es/tributos>, debiendo seleccionarse como “concepto de ingreso” el código 390 “Estancia en residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria”, debiendo reflejar entre otros datos el nombre y apellidos del solicitante.

b) El Justificante de pago deberá ser presentado preferiblemente por correo electrónico a la Secretaría de las Escuela de Capacitación Agraria correspondiente, previo al inicio del periodo solicitado. Se podrá realizar también de forma presencial.

Artículo 9. Renuncia a plaza concedida.

La renuncia a la plaza concedida se realizará mediante escrito dirigido a la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y se presentará, en las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, en los Registros de esta Consejería o ante cualquiera de las dependencias y formas previstas en el punto 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), así como a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (<https://sede.gobcan.es/sede/>).

Artículo 10. Incorporación Fuera de Plazo.

Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de residencia a lo largo del curso escolar y por tanto fuera del plazo establecido en el artículo 5, la Dirección de la Escuela de Capacitación Agraria propondrá a la Dirección General de Agricultura la incorporación del alumnado solicitante siempre que curse alguno de los estudios establecidos en el artículo 1 y aporte la documentación exigida. La Dirección General de Agricultura autorizará las incorporaciones que procedan y dará traslado de la Resolución a la Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo 11. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones recogidos en los presentes artículos por parte del adjudicatario/a dará lugar a la pérdida de la plaza de residencia.

Artículo 12. Medidas preventivas frente al COVID-19.

La aceptación de la Plaza de Residencia para el curso académico 2020-2021 implicará también el acatamiento y cumplimiento por el residente de los protocolos y medidas extraordinarias que en virtud de la Crisis sanitaria COVID-19 y durante su vigencia puedan





establecerse en las Residencias por parte de la Dirección General de Agricultura y por las autoridades sanitarias competentes.

En caso de que así lo exigiera la legislación competente en materia higiénico sanitaria la asignación de las habitaciones de las residencias se podrá restringir al uso individual, reduciendo el número de plazas existentes en las Escuelas de Capacitación Agraria, utilizando para ello el baremo del Criterio de Concesión de plazas. Esta medida frente al COVID-19 en el uso de las habitaciones de la residencias podrá ser modificada si la normativa permitiera nuevamente su uso doble, en cuyo caso se volverá a dicha modalidad.

En caso de que las recomendaciones y legislación competente de las Autoridades Sanitarias debido a la Crisis por COVID-19 así lo indiquen, las Escuelas de Capacitación Agraria dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se reservan el derecho al cierre de las mismas.





ANEXO II

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE FRENTE A COVID-19 DE LAS RESIDENCIAS DE LAS ESCUELAS DE CAPACITACIÓN AGRARIA (ECAS) EN EL CURSO 2021-2022

Primero.- Introducción

Las Residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria de Canarias ofrecen alojamiento a los estudiantes que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico.

La pandemia del COVID-19 ha implicado la necesidad de tomar medidas de prevención y protección que han obligado a un replanteamiento de la organización de múltiples actividades para poder reanudarlas de manera segura. La recuperación de la actividad en las Escuelas de Capacitación Agraria debe adaptarse en consecuencia a estas medidas.

Segundo.- Propósito del documento

Este Anexo recoge las recomendaciones en relación a las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 para apertura de las Residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria en el curso 2021-2022, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en normativa concerniente a la materia.

Estas medidas podrán irse actualizando cuando sea necesario, si los cambios en la situación epidemiológica así lo requieren.

El objetivo de estas medidas es crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud y posibilitar la detección precoz de casos y gestión adecuada de los mismos a través de protocolos de actuación claros y de coordinación de los agentes implicados.

Las medidas aquí contempladas deben ser sostenibles y poder mantenerse durante todo el tiempo que sea necesario para la prevención y control de COVID-19.

Tercero.- Principios básicos de prevención, higiene y promoción de la Salud frente a COVID-19 en las Residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria de Canarias.

El covid-19 se transmite a través de las secreciones respiratorias de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) por las manos o los fómites contaminados con estas secreciones, seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. El riesgo de propagación aumenta a mayor interacción de las personas, y mayor tiempo de duración de la misma, sin las adecuadas medidas de prevención.

A partir de los siguientes principios básicos de prevención frente a COVID-19, se establecerán las medidas para el funcionamiento de las Residencias de las Escuelas de Capacitación Agraria de Canarias:





1. Limitación de contactos.
2. Medidas de prevención personal
3. Limpieza, desinfección y ventilación
4. Gestión de caos

Acciones transversales:

- Reorganización de las Residencias
- Comunicación para la salud

Por tanto, es clave:

- La limitación de contactos ya sea manteniendo una distancia de 1,5 metros o conformando grupos estables de convivencia.
- La higiene de manos como medida básica para evitar la transmisión, así como la higiene respiratoria.
- La ventilación frecuente de los espacios y la limpieza del centro.
- Una gestión adecuada y precoz ante la posible aparición de un caso.

En todo caso, las medidas concretas derivadas de estos principios se adaptarán al escenario existente en cada momento, ajustándose a la baja o haciéndose más exigentes, según la valoración que hagan de la evolución epidemiológica de la pandemia los órganos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Se recomienda que en cada centro educativo haya una persona responsable referente para los aspectos relacionados con COVID-19.

También puede ser de utilidad que los centros educativos creen un equipo COVID-19 formado por la dirección del centro, secretaría, uno o varios miembros del equipo docente, un miembro del servicio de limpieza y del alumnado, que garantice el cumplimiento de los principios básicos y que toda la comunidad educativa está informada de su implementación.

1. Limitación de contactos.

- De forma general, se mantendrá una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros en las interacciones entre las personas. Se utilizará mascarilla cuando no se pueda mantener una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Para controlar el número de personas presentes en un espacio simultáneamente, se evitará el uso de las zonas comunes y se limitará el aforo de las mismas.





2. Medidas de prevención personal.

Las principales medidas de prevención personal que deben tomarse frente a COVID-19 y otras infecciones respiratorias son las siguientes:

- a. Higiene de manos de forma frecuente y meticulosa, durante al menos 40 segundos con agua y jabón, y si no es posible se puede utilizar durante 20 segundos gel hidroalcohólico. Se debe tener en cuenta que cuando las manos tienen suciedad visible el gel hidroalcohólico no es suficiente, y es necesario usar agua y jabón.
- b. Evitar tocarse la nariz, los ojos y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- c. Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado.
- d. Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras su uso a una papelera con bolsa y a poder ser con tapa y pedal.
- e. Utilizar mascarilla cuando no se pueda mantener una distancia interpersonal superior a 1,5 metros. La mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénico y siempre que sea posible reutilizable.

3. Limpieza, desinfección y ventilación del centro.

- 1) Cada centro dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a sus características. Este protocolo recogerá las siguientes indicaciones:
 - Limpieza y desinfección al menos una vez al día, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de uso.
 - Se tendrá especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
 - Las medidas de limpieza y desinfección se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como áreas de descanso, vestuarios, taquillas, aseos, cocinas (donde se limpiará toda la vajilla, cubertería y cristalería en el lavavajillas, incluida la que no se haya usado, pero haya podido estar en contacto con las manos de los estudiantes).
 - En el caso de que se establecieran turnos en las aulas, laboratorios, comedor u otros espacios, cuando cambie el alumnado, se recomienda la limpieza, desinfección y ventilación entre turno y turno.
 - Asimismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo compartidos, en cada cambio de turno, y al finalizar la jornada con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación, sobre todo en aquellos utilizados por más de un trabajador. Al terminar de utilizar un ordenador de uso compartido, se desinfectará la superficie del teclado, del ratón y de la pantalla.
 - Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de estos productos siempre se respetarán las indicaciones del etiquetado.





- Tras cada limpieza y desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se debe vigilar la limpieza de papeleras, de manera que queden limpias y con los materiales recogidos, con el fin de evitar cualquier contacto accidental.
- 2) Se deben realizar tareas de ventilación frecuente en las instalaciones, y por espacio de al menos cinco minutos (mejor 10 minutos si la sala estaba ocupada de antemano) al inicio de la jornada, al finalizar y entre ambas, siempre que sea posible y con las medidas de prevención de accidentes necesarias:
- Cuando las condiciones meteorológicas y el edificio lo permitan, mantener las ventanas abiertas el mayor tiempo posible.
 - Se debe aumentar el suministro de aire fresco y no se debe utilizar la función de recirculación de aire interior.
- 3) En relación a la gestión de los residuos:
- Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal y el alumnado emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de las medidas de higiene respiratoria sean desechados en papeleras con bolsa y a poder ser con tapa y pedal.
 - Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
 - En caso de que un alumno/a o una persona trabajadora presente síntomas mientras se encuentre en el centro educativo, será preciso aislar la papelera o contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados en el espacio de uso individual donde se le haya aislado. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

4. Gestión de casos

- 1) No asistirán a la Residencia aquellos estudiantes, y otros trabajadores del centro que tengan síntomas compatibles con COVID-19, así como aquellos que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 2) Ante una persona que comienza a desarrollar síntomas compatibles con COVID-19 en la Residencia se seguirá un protocolo de actuación previsto previamente: se llevará a un espacio separado de uso individual, se le colocará una mascarilla quirúrgica (tanto al que ha iniciado síntomas como a la persona que quede a su cuidado), y se contactará con la familia o persona de contacto. Se debe llamar al centro de salud de Atención Primaria de referencia, o al teléfono de referencia de su comunidad o ciudad autónoma, y/o su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el caso de trabajadores, y se





- seguirán sus instrucciones. Una vez que haya sido valorado y en caso de que necesite pasar un periodo de aislamiento este no podrá ser realizado en la Residencia. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 112. El trabajador que inicie síntomas debe abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- 3) Existirá una coordinación fluida y efectiva entre las Escuelas y los servicios asistenciales y de salud pública de la comunidad autónoma, para organizar la gestión adecuada de posibles casos y el estudio y seguimiento de contactos.
 - 4) Se establecerá un protocolo de actuación que indique las medidas de prevención y control necesarias en caso de brote, incluyendo la posibilidad de cierre transitorio de la residencia o de las Escuelas de Capacitación Agraria en caso de brote o aumento de la transmisión comunitaria.
 - 5) La organización en grupos estables posibilita el rastreo de contactos rápido y más sencillo en caso de que se diera algún caso, es por ello que se recomienda siempre que sea posible las agrupación en las habitaciones con alumnos de la misma unidad educativa.
 - 6) Cualquier caso confirmado deberá permanecer en su domicilio en aislamiento según se refiere en la Estrategia de Vigilancia, diagnóstico y control de COVID-19.

El alumnado que presenta condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir a la residencia, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa, salvo indicación médica de no asistir.

Acciones transversales:

1. Reorganización de las Residencias

- 1) En relación a los equipos de protección y material necesario para el cumplimiento de las medidas de protección e higiene:

Las Escuelas de Capacitación Agraria deberán proveer a las residencias de los medios para que sus trabajadores cuenten con equipos de protección adecuados para la realización de sus funciones, que a continuación se detallan. Así mismo, se debe asegurar la disponibilidad en todo momento del material necesario para el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene:

- Se asegurará la disposición en diferentes puntos de la residencia, incluidos todos los aseos, de agua, jabón, así como geles hidroalcohólicos, o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para asegurar que la limpieza de manos pueda realizarse de manera frecuente y accesible. El almacenamiento y conservación de geles hidroalcohólicos o desinfectantes será responsabilidad de las Escuelas.





- Se deberá disponer en los diferentes espacios de papeleras con bolsa y a poder ser con tapa y pedal que permitan una eliminación adecuada de pañuelos de papel u otros restos potencialmente contaminados.
- 2) En relación a los espacios de uso común de las residencias:
- Espacios como salas de estudio, sala TV y gimnasio, siempre que las condiciones higiénico sanitarias lo permitan se establecerán medidas de control de aforo y medidas de prevención según la normativa vigente actual, de forma que quede preservada una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros entre las personas usuarias.
 - En las lavanderías se establecerán turnos de entrega y recogida para que se cumplan las medidas de control de aforo y las medidas de prevención según la normativa vigente actual, de forma que quede preservada una distancia interpersonal de al menos 1,5 metros entre las personas usuarias. La ropa de cama, así como la ropa personal se lavará con los ciclos de lavado adecuados que permitan cumplir las condiciones higiénico sanitarias, para una correcta desinfección e higiene.
 - Se llevarán a cabo los procedimientos de limpieza y desinfección de zonas comunes, baños y habitaciones de las residencias cumpliéndose en todo caso los protocolos establecidos y regidos por las autoridades sanitarias (estatal y autonómica).
 - Se reorganizarán las zonas de aseos en las habitaciones para que cada unidad alojativa cuente con un aseo independiente.

2. Comunicación para la salud

El equipo directivo debe asegurar que la información sobre los protocolos de actuación y las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud implantadas en las residencias llegan y son comprendidas por los residentes.

Se proporcionará información y se facilitará la adquisición de habilidades sobre las medidas de prevención e higiene a los trabajadores, que a su vez facilitarán la comunicación al resto de la comunidad educativa.

Se potenciará el uso de infografías, carteles y señalización que fomente el cumplimiento y comprensión de las medidas de prevención e higiene. Se cuidará que esta información se mantenga actualizada en el caso de que cambien las indicaciones de las autoridades sanitarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AUGUSTO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 08/07/2021 - 13:49:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1015 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 08/07/2021 13:58:46	Fecha: 08/07/2021 - 13:58:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pr4sneqnDtGUKWTUGJYySxDLaxtH6ZEU	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 07:41:10	